

# **Feos, sucios y malos. El poder de sentencia de las etiquetas sociales**

Gingold, Laura

---

**Laura Gingold:** Antropóloga y psicóloga social argentina. Docente universitaria, investigadora con sede en el CEDES, Buenos Aires. Autora de artículos sobre su especialidad y de relatos de ficción.

---

*Cada año, más de cien jóvenes menores de 24 años del sector subalterno mueren en enfrentamientos con comisiones policiales en la provincia de Buenos Aires (Argentina). La muerte de estos jóvenes no politizados no parece dirigida contra determinadas personas, sino contra un sector social determinado, estigmatizado por el accionar selectivo de la institución policial. La mayoría de estas muertes transcurren en el más completo anonimato. Son pocos los casos en que familiares y vecinos afectados denunciaron a la comisión policial implicada, por abuso de poder o ilegalidad del modo de actuación. ¿Por qué se produce la reacción en algunos casos y no en otros?*

Entre 1983-1987 los riesgos de los jóvenes de ser muertos por la policía en Buenos Aires fue diez veces mayor que en Nueva York, una de las ciudades más violentas de Estados Unidos<sup>1</sup>. El terreno que vamos a abordar es acotado: no pretendemos estudiar la violencia institucional en su conjunto, ni brindar una explicación de sus causas. Nos proponemos analizar los casos de violencia policial sobre jóvenes no politizados - es decir que dejamos fuera la violencia política: militantes sindicalistas, de partidos políticos u organismos de derechos humanos<sup>2</sup>.

La mayoría de estas muertes transcurre en el más completo anonimato. Son pocos los casos en que los familiares y vecinos afectados han denunciado a la comisión policial, por abuso del poder o ilegalidad del modo de actuación. La mayoría de las

---

<sup>1</sup>«En Buenos Aires 1,69 x 100.000 habitantes, en Nueva York 0,37 por 100.000 habitantes» (Zaffaroni 1990).

<sup>2</sup>Definimos como casos de violencia policial cuando la intervención policial actúa con un grado de violencia innecesaria para contener la criminalidad delictiva (en el caso de las intervenciones legales) y las ejecuciones extrajudiciales (las ejecuciones de civiles sin intervención del juez, detención de menores sin intervención del juez).

víctimas jóvenes engrosa las cifras negras de las muertes producidas por enfrentamientos que contabilizan las estadísticas oficiales<sup>3</sup>. ¿Por qué hay reacción en algunos casos y no en otros? Una de las dificultades metodológicas y teóricas resulta de la imposibilidad de saber algo sobre aquellos casos que no dejaron huellas. Otras dificultades se vinculan con la posibilidad de identificar las situaciones de agravio toleradas por los ciudadanos que en ciertas condiciones afloran y que se hacen visibles cuando adquieren carácter público. Abel, Felstiner y Sarat (pp. 632-635) han destacado la dificultad de los científicos sociales para identificar las situaciones de «excesiva tolerancia» frente a hechos perjudiciales, por parte de la ciudadanía. Al mismo tiempo, el estudio de «la emergencia de disputas nos lleva a concluir que son pocos los conflictos percibidos en nuestra sociedad y que muy pocos males son percibidos y reparados».

En este ensayo indagaremos las condiciones que influyeron en la percepción de derechos atropellados en sectores sociales subalternos y en cómo las nociones de justicia, la identidad de las víctimas y los lazos de solidaridad vecinal, orientaron conductas concretas, que se expresaron en la elección de una acción legal para canalizar el reclamo de una reparación social. Busco indagar qué representó para los protagonistas de sectores sociales subalternos apropiarse de un mecanismo institucional como lo fueron las acciones legales iniciadas ante el poder judicial. La movilización de vecinos y familiares de las víctimas de sectores populares orientadas hacia los mecanismos judiciales señala el reconocimiento de sus derechos, así como la búsqueda de una reparación judicial. Cabe preguntarse si esta manera de proceder no estaría indicando la dificultad de canalizar el conflicto por otras vías, como la representación política.

El reconocimiento del atropello vivido en sectores subalternos por agentes de una institución encargada del control social - agentes policiales - y el reclamo de una reparación por una vía institucional - las causas penales iniciadas - es sólo un dominio de un patrón cultural más general que es la construcción y redefinición del espacio de ciudadanía. Esta construcción de ciudadanía no es reductible a captar mecanismos de solidaridad o movilización social. Precisamos captar las representacio-

---

<sup>3</sup>El análisis está basado en los casos de violencia policial ocurridos en el área del Gran Buenos Aires, en el período comprendido entre 1986-1988, publicados en los medios gráficos. Reconocemos, sin embargo, que no todos los casos policiales son publicados (por política editorial, o porque la agencia policial no lo hace público), por eso consideramos que las cifras están subvaluadas. En el período comprendido entre enero 1987 y diciembre de 1988 pudimos consignar en las crónicas policiales publicadas en periódicos (*Clarín. La Nación y Página 12*) sólo 17 casos que se presentan como hechos confusos o denunciados como fusilamientos por los testigos. Complementamos esta fuente de datos con entrevistas claves -abogados penales, y a integrantes de las comisiones de vecinos y familiares damnificados de los casos (Budge, Schiavini) que pudimos acompañar en el desarrollo de la causa penal.

nes que orientaron las formas de actuar. Las nociones de derechos, de justicia, de ciudadanía de los actores sociales - permeadas de ambigüedades, yuxtaposición de discursos y contradicciones ilustran sobre las diferencias de género e intergeneracionales de los actores sociales. Estas representaciones, que hablan de nociones éticas y valores culturales, no pueden ser captadas en forma independiente del contexto en que los actores sociales interactúan: los otros discursos sociales - de los medios de comunicación, de la institución policial, de sectores sociales más poderosos - y las cuestiones relativas a la representación de la autoridad, la construcción simbólica de fronteras sociales (categorizaciones) y el registro de los vínculos de interacción que retroalimentan los significados culturales. Con los datos disponibles, buscamos reconstruir un fragmento de lo que podríamos definir como la construcción de la ciudadanía de los sectores subalternos.

### ***La violencia policial en el proceso democrático***

Con la transición democrática se produce una reconstrucción de instituciones y un desmantelamiento de las formas autoritarias del ejercicio del poder. «La transición de la dictadura a la democracia, implica la transferencia del poder que ejercen un grupo de personas que controlan al aparato del Estado, a un conjunto de reglas» (Przeworski, p. 38). El cambio de las reglas del juego significó en algunos casos nuevos roles de actores e instituciones sociales y una redistribución del poder. El poder judicial adquirió un nuevo rol en la transición democrática. El partido oficial - radical - llegó al poder (1983) sosteniendo como bandera la independencia del poder judicial, con una intención de revalorizar el papel de la agencia judicial. Para establecer una base de legitimidad a la institución judicial, una de las primeras medidas que se adoptaron fue la derogación de la ley de amnistía (ley 23040, 29/12/83) dictada por el régimen militar, sobre la base de la no legitimidad de las normas jurídicas sancionadas en regímenes autoritarios y se apoyó en eventos concretos como fue el juicio a los ex-comandantes (1985). La justicia, con el juicio a los ex-comandantes de notoria difusión pública (juicio oral y público, 1985) había demostrado que incluso los militares podían ser enjuiciados y condenados por la violación de los derechos humanos<sup>4</sup>. A su vez, demostraba la capacidad del Estado de punir transgresiones como fueron las violaciones a los derechos humanos durante la pasada dictadura militar.

Otro viraje significativo fue el cambio que se materializó en la institución policial <sup>5</sup>. Con la transición democrática se buscaba que la policía tuviera un carácter más

<sup>4</sup>Debemos matizar este viraje, ya que si bien hubo cambio de reglas, deslegitimando las sancionadas durante el gobierno militar, no implicó un cambio de actores en el poder judicial; la mayoría de los jueces mantuvo su cargo.

transparente. Se sustituyó la idea de orden público por el de seguridad ciudadana<sup>6</sup>. Otro cambio que se materializó en la policía de la provincia de Buenos Aires fue que a partir de 1985 se le quitó la facultad de actuar como juez sumariante, es decir, la facultad de recibir declaración indagatoria.

En esta última década, como efecto de políticas de ajuste económico se fue estructurando una polarización cada vez mayor de la sociedad que implicó, para los sectores medios-altos y altos, un crecimiento de la riqueza, con una mayor amenaza hacia su propiedad privada que, junto a imágenes y discursos de inseguridad ciudadana difundidas por los medios de comunicación, fomentaron un crecimiento de la desconfianza y la búsqueda de métodos de vigilancia más rigurosos (policía privada). En el otro polo, un sector subalterno cada vez más desprotegido en términos jurídicos, laborales y en su seguridad cotidiana. Cuanto mayores son los desequilibrios económicos, producto de crisis económicas estructurales, más se precisa de un sistema de control social que garantice la seguridad y la permanencia del orden. Una de las formas visibles del control social es a través de la actuación policial, que se manifiesta en lo cotidiano en la intromisión del control público en la privacidad de los ciudadanos, con las detenciones por averiguación de antecedentes<sup>7</sup>, en la manifestación pública de la fuerza policial, en los «enfrentamientos contra la delincuencia» y en su discurso sobre dichos enfrentamientos.

En esta última década, la institución policial incorporó a los jóvenes en la construcción social del criminal<sup>8</sup>. Los discursos oficiales de la institución policial vertidos en los medios de comunicación configuraron una sinonimia entre delincuencia,

---

<sup>5</sup>En junio de 1987 el comisario Pirker asumió como nuevo jefe de la policía Federal y fue presentado públicamente como una personalidad democrática.

<sup>6</sup>En razón de su origen, la policía en el Estado moderno aparece con funciones básicamente represivas de todo tipo de disidencia (aunque especialmente de la socioeconómica). Esta función represiva provocó un distanciamiento entre la policía y la ciudadanía. La idea de sustituir la noción de orden público por la de seguridad ciudadana es un intento de acercar la policía a la comunidad, ya su vez de exigirle una mayor transparencia en su accionar por la posibilidad de ser sometida a control por los tribunales de justicia. Para un análisis más detallado, consultar la obra de *Bergalti*, cap. XIII.

<sup>7</sup>De enero a setiembre de 1991 la policía detuvo por averiguación de antecedentes a 14.532 personas, fundamentando estas detenciones en la prueba de que 652 tenían causas penales. Esta cifra indica también que el 95,5% de los detenidos no habían cometido ningún hecho ilegal.

<sup>8</sup>Así manifestaba su preocupación por la figura juvenil de la delincuencia, el subsecretario de Seguridad bonaerense, el doctor Edgardo Díaz: «Es cierto que en el producto de los enfrentamientos con la policía han muerto en su mayoría jóvenes. Pero también es cierto que en las cárceles provinciales la edad de los que se encuentran detenidos es tremendamente baja. Es decir, que el núcleo de la delincuencia está en los jóvenes» (*Página /2, 17/6/87, p. 7*). Sin embargo las fuentes del servicio penitenciario no indican una variación en la edad de la población carcelaria. Para el año 1980, la composición carcelaria según la edad para la provincia de Buenos Aires la integraba: 16% (entre 18-21 años); 56,8% (entre 21-35 años); 28% (entre 35-60 años). (Fuente: Servicio penitenciario de la provincia de Buenos Aires).

narcotráfico y juventud. La drogadependencia ha convertido a los jóvenes en una amenaza para la comunidad y se los presenta como malvivientes o delinquentes.

Así describía el diario Clarín la actitud de un grupo de jóvenes que agredieron a un móvil policial: «Los belicosos jóvenes - cuatro de 18 a 20 años y dos menores - salen alcoholizados y se supone que consumen también estimulantes y alteran al pacífico y laborioso sector de la población» (25/1/88).

En la opinión de algunos sociólogos (Minujin, Página 12, 4/10/88) «la desocupación ha llevado en muchos casos a que los jóvenes relativicen el valor trabajo como instrumento que permite el acceso a una serie de cosas, pudiendo desembocar en situaciones de conflicto social, de marginalidad y de ilegalidad». Los datos estadísticos señalan que las tasas de desocupación más elevadas se registran en el grupo de jóvenes entre 15-19 años<sup>9</sup>.

La criminología moderna (Pavarini; Zaffaroni 1989) señala la selectividad que opera en el accionar cotidiano de la institución policial que no alcanza a la delincuencia de cuello blanco que delinque con los recursos del Estado o a través del enriquecimiento con negocios ilegales y centra su accionar en los delitos menores y en los jóvenes. Un estudio del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) sobre violencia policial sobre jóvenes registra que el 60% de los jóvenes muertos por comisiones policiales no superaba los 24 años<sup>10</sup>.

Las estadísticas indican un notorio crecimiento de la violencia policial en el período comprendido entre julio de 1983 y junio de 1986, medido por la proporción de intervenciones policiales que producen víctimas (muertos y/o heridos) y que duplica la proporción del último semestre de la dictadura militar<sup>11</sup>. Se demostró (Oli-

<sup>9</sup> Para indicar la variación de la tasa de desocupación por sexo y grupo de edad, consignamos los datos para los años 1980y 1989. Para 1980: grupo de edad 15-19años: 6% mujeres/ 5,50%varones; grupo de edad 20-29 años: 4,7%mulieres/ 1,9%varones; grupo de edad entre 30-49 años: 2,4% mujeres/ 0,9%varones. En 1989: grupo de edad 15-19años: 31%mulieres/16,5% varones; grupo de edad 20-29 años: 9,80% mujeres/ 6,6% varones; grupo de edad 30-49 años: 7% mujeres/ 4% varones (Rosalia Cortés, p. 248; fuente: Indec-EPH).

<sup>10</sup>El informe releva: 2,7% menores (16-18 años), 24% (19-21años), 40% (22-25 años), 13,3%(26-29 años), 17,3%(30-39 años).

<sup>11</sup> Estos datos fueron extraídos de Alicia Olivera y Sofía Tiscornia. Para el año 1982 encuentran 61 civiles victimizados y 15 policías; para el año 1983 son 88 civiles y 7 policías; para el año 1984 son 130 civiles y 13 policías; para el año 1985 son 251 civiles y 20 policías; para el año 1986 son 155 civiles y 8 policías; para el año 1987son 127 civiles y 14 policías; para el año 1988, 101 civiles y 27 policías. Estos datos incluyen la Capital Federal y el Gran Buenos Aires, y fueron construidos tomando como fuente el diario Clarín -los casos están subvaluados y las cifras son mayores ya que no todos los casos son informados por la agencia policial a los medios de comunicación: un ejemplo son los datos aportados por la Secretaría de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, que las cifras de «enfrentamientos» señalaban para el año 1987: 8 policías muertos y 61 heridos; 149 delinquentes abatidos y

veira y Tiscornia; Zaffaroni 1989) que muchas de las muertes en supuestos enfrentamientos eran innecesarias y que no respondían a un estado de violencia real en el sector victimizado<sup>12</sup>.

El peligro de la delincuencia común se enarbola para reclamar la seguridad ciudadana. Esto se combina con campañas difundidas por los medios de comunicación, que exigen mayor energía de la actuación policial (más patrulleros, más policías) y con una alarma sensacionalista basada en datos estadísticos que demuestran el incremento de delitos contra la propiedad y las personas <sup>13</sup>. El concepto de peligrosidad social es fundamentador de las medidas de seguridad y legitimador de acciones represivas privativas de libertad, a pesar de que se contradicen principios fundamentales del sistema jurídico. Es frecuente que las crónicas policiales justifiquen algunas muertes destacando que la víctima era un peligroso delincuente o que tenía un amplio prontuario policial. Sin embargo, son llamativos los calificativos que reiteradamente adjudican a los menores entre 14 y 17 años como vándalos, peligrosos criminales, siempre con frondosos prontuarios: «pese a su extrema juventud los atracadores eran muy terribles y poseen antecedentes desde que eran menores de edad» (Clarín, 22/1/88). Sin embargo, la mayoría de las veces son imputaciones policiales sin confirmación judicial.

El poder que ejerce en su accionar cotidiano la institución policial goza de gran impunidad y arbitrariedad, limitado en algunos casos por la posibilidad de que la persona sobre la que se ejecutó un acto de violencia esté amparada o «cubierta» por un poder mayor. En otros casos, limitado por otros poderes, como son los vínculos horizontales de solidaridad entre vecinos.

---

107 heridos para el año 1988: entre los civiles 164 abatidos y 147 heridos; y 12 policías muertos, 95 heridos. Para 1989: entre los civiles: 189 abatidos y 147 heridos; y 12 policías muertos, 95 heridos. Para 1989: entre los civiles: 189 abatidos y 179 heridos; y 25 policías muertos y 142 heridos. En otro informe del CELS sobre violencia policial se consigna para el Gran Buenos Aires, entre julio 1985-diciembre de 1989: 436 muertos civiles. El pico más alto de violencia se ubica en el período comprendido entre enero 1987 y junio 1987, con un total de 83 civiles muertos (34 muertos se producen en la unidad regional de Lanús). Otro dato relevante son las unidades regionales donde se concentran los enfrentamientos: Morón (13%), Lanús (23%), San Martín (15%), Tigre (11%) Quilmes (17,5%) y Matanza (10%). En estas unidades regionales se concentran el 89,5070 de los enfrentamientos y homicidios en riña; el resto se dispersa en las 10 restantes unidades regionales.

<sup>12</sup>Las crónicas policiales arrojan un dato revelador: enfrentamientos entre civiles y policías que sólo arrojan civiles muertos (ningún civil herido, ni policías heridos o muertos). Según el informe del CELS estos hechos representan el 40% del total de enfrentamientos entre civiles y policías.

<sup>13</sup>Estadísticas de los delitos cometidos en la provincia de Buenos Aires publicadas por la policía de la provincia de Buenos Aires: (Página 12, 7/3/90, 18/6/90): 1985: 45.000; 1986: 40.000; 1987: 80.000; 1988: 120.000; 1989: 122.000.

### ***De la violación de derechos al reclamo***

Para poder reclamar ciertos derechos, como la seguridad, que se teorizan como universales, pero en la práctica no se aplican, hace falta el reconocimiento de la carencia o la violación de este derecho. Los casos de violencia policial sobre sectores sociales subalternos no son nuevos (*razzias*, muertes en condiciones confusas, enfrentamientos en descampados, accionar ilegal de instituciones formales transgrediendo la ley: coimas, juegos prohibidos). Lo nuevo es el reconocimiento de la ausencia de ciertos derechos y a partir del reconocimiento de ser «sujetos de derechos» (*Arendt; Lefort*) reclamar o exigirlos. La transformación de necesidades y carencias en derechos puede verse como un proceso de redefinición del espacio de ciudadanía.

En la localidad de Ingeniero Budge (Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires), un hecho conmocionó a los vecinos del barrio, el 8 de mayo de 1987. Una comisión policial arribó a la esquina de Figueredo y Guaminí y, frente a la vista de vecinos que volvían del trabajo o hacían sus compras, disparó sobre tres jóvenes, sin que mediara agresión. El sumario fue caratulado como triple homicidio en riña, validando la versión policial de los hechos. Sin embargo, los vecinos denunciaron que no hubo enfrentamientos sino que los jóvenes fueron fusilados<sup>14</sup>. Este caso fue paradigmático y; que alcanzó la instancia del juicio oral y público, y fue condenada la policía, marcando un precedente, al pertenecer los demandantes al sector subalterno. Entre los factores que motivaron el cambio de percepción de los familiares damnificados -de la aceptación pasiva de la desgracia padecida por la muerte de los jóvenes (ligado a la dificultad de reconocer las causas e identificar a los responsables de hechos injustos) a un reclamo de justicia y de reparación social-, fueron los vínculos de solidaridad vecinal que actuaron como soportes e impulsores de la demanda de justicia (*Gingold*).

Para buscar alguna explicación a la pregunta sobre las condiciones que hacen que ciertos hechos sean soportados y no sean percibidos como un reclamo de derecho ciudadano -como la seguridad ciudadana, o el reclamo del cumplimiento del orden institucional por las instituciones-, y que en ciertas circunstancias se modifique esta percepción y se transforme en un «agravio», nos propusimos estudiar los hechos que antecedieron a la instancia del reconocimiento. Buscamos descubrir los factores (vínculos vecinales, experiencias previas en otras situaciones de conflicto, ante-

<sup>14</sup> El clima creado en 1987 que favoreció el inicio de una acción legal contra la institución policial fue la conmoción social de la opinión pública por los diversos allanamientos de comisarias (Morón, Lanús) por irregularidades y la notoriedad del caso Sivak (la extorsión y muerte de un empresario argentino, en la que tuvieron participación agentes policiales).

cedentes de otros casos similares, conocimiento de la víctima) que interactuaron para que esas situaciones de tolerancia o sumisión se transformaran en experiencias «injustas» y se canalizara el reclamo de reparación social por una vía institucional, como fueron las causas judiciales iniciadas a la policía de la provincia de Buenos Aires .

*Antes de Ingeniero Budge hubo otros casos* similares, caratulados por la prensa (que basa su crónica en los datos transmitidos por la agencia policial) como hechos confusos, que reiteran opiniones contrapuestas en el relato de los hechos:

El 30/10/86, *Clarín* caratulaba así una noticia policial 'con aristas misteriosas': «Hallan a tres jóvenes maniatados y ejecutados en un baldío de San Justo»: «Tres jóvenes, un menor de 16 años y dos de 18 años de baja condición social, vivían a escasas cuadras del escenario de los hechos, en una villa considerada zona de riesgo, fueron ejecutados con proyectiles de grueso calibre. La ejecución fue metódicamente realizada: cada cadáver presenta un balazo en la cabeza y en la espalda. El triple crimen presenta aristas misteriosas. En primer término, induce a pensar en un clásico ajuste de cuentas entre mal vivientes. Pero existen detalles intrigantes. Los tres vestían pobrementemente. Sin embargo, alguien los ultimó con proyectiles de grueso calibre, con armas de guerra. En la villa, los vecinos aseguran que no vieron nada, y recordaron a los vecinos como del barrio y que parecían buenos. La renección de otros fue: Y, por algo los mataron»<sup>15</sup>.

Los comunicados policiales relatando cómo se sucedieron los hechos es prácticamente la única fuente con la que cuentan los medios periodísticos, que suelen reproducir casi textualmente el texto. En este caso, que la prensa califica como «hecho confuso», el cronista resalta los datos que contradicen la versión policial, pero sin desmentirla. Se reiteran frases como «aristas misteriosas» cuando aparecen junto a los cuerpos abatidos balas de grueso calibre que corresponden a armas de uso reglamentario; «detalles intrigantes» cuando la policía consigna que fue un ajuste de cuentas entre mal vivientes y el cronista verifica que los jóvenes no tenían antecedentes policiales, o los vecinos, que sin desmentir la versión policial, señalan que las víctimas «parecían buenos».

En otros casos se repite una fórmula: la policía consigna que imparte una orden de detención que es desacatada por los mal vivientes, quienes responden abriendo fuego contra la comisión policial. Y la versión de testigos anónimos, algunos que no se animan a denunciar por miedo a represalias, otros que desisten de concurrir

<sup>15</sup>Reproducimos textualmente las palabras resaltadas por el cronista del diario *Clarín*.



a la comisaría para hacer denuncias por haber sido burlados. En la construcción de los relatos de los testigos circunstanciales o de vecinos (sin un vínculo demasiado cercano con las víctimas) aparece la duda sobre la «culpabilidad» de la víctima, actualizando de algún modo en el imaginario social escenas pasadas de violencia política que se legitimaban en expresiones como «los pibes en algo andarían»<sup>16</sup>. También hubo casos en que se iniciaron procedimientos judiciales, pero la investigación fue interrumpida al ser sobreeséida la causa, obturando la posibilidad de esclarecer los hechos.

El caso de Ingeniero Budge fue el inicio de un cambio, no sólo por la publicidad que adquirió en los medios de comunicación, sino por el número de vecinos que testimoniaron venciendo el miedo y presentándose a declarar contra la actuación policial. A partir de entonces, vecinos de otros barrios comenzaron a cuestionar la arbitrariedad del manejo del poder policial en su accionar cotidiano. Así como los medios de comunicación estimulan la consumación de ciertos delitos cuando difunden una imagen de su impunidad, también producen otros efectos: aun con los contenidos de información distorsionados, mostrando cómo otros sectores sociales se organizan, despiertan la multiplicación de esta práctica.<sup>17</sup>

<sup>16</sup>El 29/4/87 en Rafael Casillo, dos jóvenes de 22 y 27 años son acribillados -con 40 impactos- en el automóvil, propiedad del padre de una de las víctimas. Los jóvenes fueron perseguidos por el móvil policial y cuando acataron la orden de detenerse, la reacción policial fue abrir fuego. Cuando llegó el juez, encontró junto a los cuerpos abatidos armas que concordaban con la versión policial. Los jóvenes tenían antecedentes policiales, incluso uno había estado preso. La causa fue caratulada como: «Atentado, resistencia a la autoridad y doble homicidio en riña». Algunos testigos ocasionales presenciaron cuando la policía colocó las armas, sin embargo en el expediente sólo consta la versión policial. Como antecedente al caso de los tres jóvenes de Ingeniero Budge se consigna la muerte de otro joven causada por la policía: Un joven, primo de una de las víctimas relata: «A cinco o seis casas vivía un chico de quien no sabemos si estaba en alguna mano rara o no. Pero un día de noche llegó la policía, lo buscó y lo mató ahí mismo, mientras dormía. Sin ningún tipo de defensa. Después lo vistieron, pero la ropa no tenía ningún orificio de bala» (*La Nación*, 17/5/87, p.19). ¿Por qué en este caso el barrio no se movilizó? Contestar esta pregunta nos permite profundizar en la especificidad de la movilización barrial. El joven era conocido en el barrio como drogadicto, un aspecto que se vincula en la cosmovisión de los actores sociales con «en algo andaba», «estaba en alguna mano rara». Esta conducta generaba incertidumbre sobre el grado de «culpabilidad», de la víctima.

<sup>17</sup>El 8 de enero de 1988 en José C. Paz (partido de San Martín, provincia de Buenos Aires), la policía en pleno día interceptó un coche Ford Taunus en el que viajaban cuatro jóvenes, entre 18y 20 años. La policía consigna en su informe que los jóvenes, en actitud sospechosa, no atendieron a la orden de alto y dispararon contra el móvil policial, lo que obligó a repeler la violencia con un saldo de los cuatro jóvenes muertos. Cinco testigos presenciales desmintieron esta versión oficial y denunciaron que los jóvenes fueron abatidos sin responder al fuego: «Descendieron con las manos en la nuca cumpliendo la orden policial, los agentes los empujaron hacia el interior del coche y les dispararon» (*Página 12*, 2/3/88). El 5/3/88 el titular del juzgado n° 9 de San Martín dispuso la prisión preventiva de un sargento, de dos cabos y un agente por encontrarlos responsables de «homicidio simple» ya que «dispararon contra los ocupantes del vehículo sin que hubiera mediado agresión ni resistencia armada en los momentos previos» (*Clarín*, 6/3/88). El 3 de febrero de 1988 en Dock Sud (provincia de Buenos Aires) "tres jóvenes -de 16 años, 18 años y 19 años- que se encontraban en una esquina del barrio fueron obligados a ascender a un Ford Falcón y, según la versión policial, se produjo un tiroteo en la calle. Los vecinos calificaron al hecho de fusilamiento (*Página 12*, 19/2/88). El 5 de ju-

En todos estos casos los familiares damnificados, con la colaboración de vecinos que se prestaron a testimoniar, eligieron una estrategia legal -iniciar una causa penal para canalizar su reclamo. En todos estos casos la acción estuvo desvinculada de una acción partidaria y se recurrió a abogados penalistas, a veces en forma directa, otras a través de la parroquia local o de vínculos con algún organismo de derechos humanos. El contacto con los abogados penalistas modifica la percepción de los sujetos damnificados -en algunos casos precisando la responsabilidad e intencionalidad de quienes causaron el daño, o infundiendo confianza en actores sociales sin experiencia judicial previa- ampliando las posibilidades de acción al introducir alternativas desconocidas por los actores sociales (como la iniciación de juicios civiles por indemnización de daños y perjuicios, demandando al gobierno provincial y a la policía de la provincia de Buenos Aires).

En todos los casos el móvil del reclamo fue que se «haga justicia», que se esclarezca públicamente la verdad. La idea de justicia está íntimamente ligada con el reconocimiento de la verdad y la vigencia de principios, deberes y derechos. Es además la confirmación de la existencia de una historia objetivable, que pueda ser valorada y

nio de 1988 en Solano (Quilmes, provincia de Buenos Aires) dos jóvenes de 19 años y 23 años son hallados fusilados por armas de grueso calibre. La policía consignó que fue «un ajuste de cuentas» entre bandas de delincuentes por un reparto del botín malliquidado. La crónica periodística señalaba sus dudas respecto a la versión policial: «No queda claro el hallazgo de cápsulas correspondientes a armas reglamentarias cerca de los cuerpos»). Los vecinos rechazaron la versión policial e hicieron público su malestar: los jóvenes carecían de antecedentes policiales, uno de ellos era activista de grupos católicos de base y eran «personas honestas, conocidas en el barrio, nacidos y criados acá, trabajadores y que se movían a la vista de la comunidad), (*Clarín*, 7/6/88). A diferencia de los otros casos, el caso Solano tuvo una particularidad: la experiencia previa en otras situaciones de conflicto con la institución policial por los procedimientos policiales en los asentamientos de la zona. La identificación de los responsables y el reconocimiento de la intencionalidad de la ejecución de los jóvenes militantes de la iglesia de base fue rápidamente percibida. La comisión de vecinos ya tenía contactos con abogados e instituciones por los conflictos con los asentamientos: algunos vecinos habían iniciado un juicio a la policía de Rafael Calzada por indemnización de daños y perjuicios, por la violación de requisitos legales en los procedimientos de desalojo de los asentamientos de la zona (*La Nación*, 10/4/88). La responsabilidad de los hechos no se adjudicó sólo a la policía, sino a grupos de poder económico. En este caso, el padre de una de las víctimas dejó trascender públicamente «la posibilidad de que los chicos fueran asesinados por interponerse a los intereses de una inmobiliaria de la zona, a «la cual no le convienen los nuevos asentamientos» (*Página 12*, 8/6/88). El 6 de septiembre de 1988 en Monte Chingolo (partido de Lanús, provincia de Buenos Aires) un sargento de civil abatió a dos jóvenes de 17 años en pleno día. La versión policial calificó a los jóvenes de delincuentes y justificó su actuación como un intento de frustrar un asalto. Los vecinos que fueron testigos de cómo se desencadenaron los hechos remarcaron que el sargento estaba alcoholizado, y que llegó a la esquina y disparó contra los jóvenes. «Una cosa es que alguien confunda un arma con un dedo, y otra que no diferencie un ladrón de un inocente ». (*Clarín*, 6/9/88). El vecindario coincidió en destacar que uno de los jóvenes era adicto a las drogas, vinculado al mundo del delito, mientras que el otro -que en ese preciso momento era víctima de un robo- era inocente, trabajador, estudiante, creyente y tenía novia. Este caso tampoco fue el primero de estas características en la localidad de Monte Chingolo. El 23/5/87 el juez penal de Banfield, interviniente en la causa a raíz de un supuesto enfrentamiento con delincuentes el 15/10/86, que culminó con la muerte de dos jóvenes, dictaminaba la prisión preventiva a los oficiales principal y al sargento tras probar que el enfrentamiento había sido falso y recarautulaba la causa como homicidio simple (*Clarín*, 24/5/87).

juzgada. «En el marco de una gran crisis social y afectada la credibilidad en la palabra política, el juez funciona simbólicamente como un ordenador legítimo de la sociedad desquiciada, como una palabra autorizada que se solicita más allá de las expectativas que se pueda tener en que la justicia pueda hacer justicia» (Oscar Landi, *Página 12*, 12/7 /91, p. 9).

El discurso político ha perdido credibilidad al ser invadido por la filosofía del pragmatismo. El pragmatismo sostiene como principio juzgar cualquier verdad por sus efectos prácticos, identificando lo útil con lo verdadero. El paradigma de «todo vale» según su fin, quiebra los valores éticos y morales: todo puede ser verdadero o falso según las circunstancias. Otra hipótesis que nos permite aproximarnos a explicar la desvinculación del reclamo de una representación política es la propia lógica de los movimientos sociales que categorizan al discurso político como una palabra distanciada de los problemas cotidianos, y vinculan la acción política a una práctica «que oculta u oscurece la verdad que por naturaleza es transparente» (*lelin y Vila*, p. 182).

El soporte que permitió a los familiares damnificados sostener el reclamo fue -además del acceso a abogados penalistas dispuestos a iniciar una acción legal- los lazos de solidaridad vecinal. Incluso la experiencia común vivida por vecinos de diferentes barrios del conurbano fue el estímulo para iniciar organizaciones intervecinales. El 26 de junio de 1987, los vecinos y familiares de los barrios de Ingeniero Budge y Dock Sud crearon una comisión intervecinal.

En los barrios, el sentimiento de familiaridad hacia las víctimas (por su cercanía afectiva) y el funcionamiento del ámbito barrí al como espacio de reproducción de identidades y lealtades grupales, motivaron a los jóvenes amigos de las víctimas a impulsar a los familiares a sostener el reclamo de justicia. Podemos decir, coincidiendo con el análisis sobre construcción de la ciudadanía de *le/in*, que los lazos de solidaridad son una condición para la emergencia de la conciencia ciudadana y actúan como un soporte del reclamo<sup>18</sup>. Estos jóvenes, amigos o conocidos de las víctimas, se expusieron y declararon como testigos, a pesar de ser amenazados (verbal y físicamente) y de no obtener un rédito o beneficio personal del juicio.

Estas movilizaciones por «justicia», reclamando la reparación pública al esclarecerse la «verdad» sostenida por los familiares damnificados y los vecinos, podría se-

<sup>18</sup>Otras formas de sostén de los grupos vecinales han sido las diferentes formas de autoorganización o autodefensa implementadas: guardias vecinales nocturnas de jóvenes. caceroleos en situaciones de peligro o amenaza a los testigos. junto a manifestaciones públicas en los medios de comunicación, en plazas públicas (Plaza de Mayo). así como las misas ofrecidas por las parroquias locales.

ñalar un cambio en la percepción de la «confianza en los representantes institucionales» (en este caso los agentes policiales, ligado a una modalidad de sumisión) por un reclamo a las autoridades del cumplimiento de la ley («No estamos en contra de la policía, queremos que la policía respete la ley», Comisión de vecinos de Budge, *¡Esto!*, mayo 1987) y de hacerla cumplir por el poder judicial.

El caso Budge fue paradigmático ya que alcanzó la instancia de juicio oral y público<sup>19</sup>, y la Cámara condenó la actuación policial, reconociendo públicamente la versión de los vecinos de Budge<sup>20</sup>. Este caso obligó al poder judicial a desempeñarse como un mecanismo de control sobre el poder policial: «El que está sometido a un campo de visibilidad -y que lo sabe- reproduce por su cuenta las coacciones del poder ... » (*Foucault* 1976, p. 206). Al obtenerse una victoria legal, al ser condenada la policía, pudo individualizarse y se hizo visible una práctica policial, obligando a la institución policial a actuar de un modo más transparente.

Sin embargo, el acceso a la vía judicial para los sectores subalternos es conflictivo. En sociedades con grandes desigualdades en lo económico, social y cultural, estas desigualdades se manifiestan en la dificultad para que las causas judiciales alcancen la instancia del juicio y no se detenga el procedimiento por sobreseimiento de la causa. En los casos que las causas siguen su curso, las desigualdades sociales se manifiestan en las diferentes lógicas de funcionamiento y de percepción de los acontecimientos del sistema judicial y del ciudadano del sector subalterno. El sistema judicial es formal y su lógica se orienta a la búsqueda de pruebas objetivas y a la atribución de responsabilidades. No interesa descubrir por qué sucedió el hecho, sino qué puede ser probado. Los ciudadanos orientados por su percepción moral de los hechos pueden sentir «la injusticia de la justicia», cuando no coincide

<sup>19</sup>El juicio oral y público se desarrolló en la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de Lomas de Zamora. Sala 11 entre el 14y 24 de mayo de 1990. El jurado estuvo presidido por el juez Joaquín Díaz Ferrer y los vocales Eugenio Alsina y Francisco Sotelo. El fiscal de Cámara fue Julio Reynoso y los defensores particulares de los procesados los doctores Luis Galtieri y Alejandro Casal. Los abogados representantes de los particulares damnificados fueron los doctores León Zimmerman y Ciro Annichiarrico. El 24 de mayo se dictó la sentencia. Condenaron a 12 años de prisión al cabo primero Isidro Romero y a 5 años al cabo primero Miño y al suboficial mayor Balmaceda.

<sup>20</sup>Se encuentra probado que siendo aproximadamente as 19,15 del 8 de mayo de 1987. los jóvenes Humberto Aredes. Agustín Olivera y Roberto Argarañaz encontrábase reunidos en la esquina sur de [a intersección que forman las calles Guamini y Figueredo de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora. y en esas circunstancias arriban al lugar un automóvil Fiat 125 ... y la camioneta Ford Escord... descendiendo del primer vehículo un empleado de la policía de esta provincia y del restante otros dos agentes del orden. los cuales. sin que medie agresión o resistencia por parte de los referidos jóvenes, disparan sobre éstos con sus armas reglamentarias, lo que les provoca el óbito de todos. Las poderosas armas empleadas. la multiplicidad de los disparos en la cabeza y espaldas, y los daños corporales efectivamente causados. revelan una desproporción que excluye las razonables previsiones de un cuerpo adiestrado para tales eventos. como es el policíab, (Sentencia de la Cámara de Lomas de Zamora. 24/5/90).

la lógica del derecho formal con la noción de justicia del sentido común, es decir, cuando se produce un hiato entre lo legal y lo legítimo: «¿Cómo puede ser que nosotros vayamos con la verdad y sin embargo no tengamos razón?» (declaración del padre de una de las víctimas de Ingeniero Budge, con el cambio de carátula del Juez Rousseau, *Página 12*, 25/6/87).

Rescatamos que el haber logrado la condena a la policía en el caso Budge permitió que otros vecinos que vivieron situaciones similares transformaran la «vergüenza» -ligada a las versiones policiales que presentan a las víctimas como delincuentes y culpables, y a la reproducción cultural de la culpabilidad de la víctima en la construcción cultural «en algo andaban»- y la «desgracia» (destino fatal) en un «agravio», responsabilizando a los representantes de la institución policial por la muerte «injusta» de jóvenes.

Para los vecinos de sectores subalternos, la elección de la estrategia legal tiene efectos profundos: busca legitimar su reclamo, así como lograr el reconocimiento oficial de sus derechos. La canalización de un conflicto institucionalmente (iniciación de una causa penal) por parte de sencillos habitantes del conurbano se afirma en una noción de ciudadanía definida por un «derecho a tener derechos» (*Arendt; Lelort*, ) sustentado por un sentimiento de pertenencia a la comunidad en un plano de igualdad. La incorporación de estas demandas en las prácticas institucionales significa el reconocimiento social a sectores sociales con desigualdad en términos de poder económico, político y social, de su pertenencia como «miembros de la comunidad».

### ***La delincuencia, mundo peligroso***

La muerte de estos civiles no politizados -salvo en uno de los casos (Solano), por su activismo en una iglesia de base- no parece dirigida contra determinadas personas, sino contra un sector social determinado. La estigmatización del «delincuente» introduce un clivaje -generando antagonismos, Y contradicciones- que divide a los actores sociales del sector subalterno. La connotación del delincuente en las crónicas policial es -difundidas por los medios de comunicación- es negativa y se asocia a otras categorías como «malvivientes, revoltosos, vándalos» que manifiestan la «peligrosidad» de estos grupos. En estas versiones las víctimas son presentadas en forma abstracta y estereotipada, no como individuos sino como miembros de una categoría: delincuentes o malvivientes. Los signos que permiten su identificación -y que son confirmados en las crónicas policiales- son símbolos de estigma como el color de la tez («ser morocho»), rasgos físicos («cara de chorro»), apariencia (la

ropa como indicador de la pertenencia a un sector social). La edad y el género (ser joven y varón) se asocian con conductas de rebeldía que también actúan como signos identificatorios: «no obedecer las órdenes oficiales», «abren fuego a la partida policial ». Los términos claves que aparecen en todos los informes policial es son «aspecto o movimientos sospechosos» y el «desacato a la orden policial». Los escenarios de los hechos también son recurrentes: tiroteo en medio de la calle, asalto a una línea de colectivo del conurbano, en la puerta de un local nocturno.

Las crónicas policiales presentan al delincuente como un «sujeto sin derechos ciudadanos », como ser, el derecho a la presencia de un juez para rendirse o ser sentenciado por la justicia<sup>21</sup> Esta construcción del delincuente como un sujeto sin derechos se complementa con otros discursos públicos de la institución policial. Rescatamos para el análisis una solicitada del Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires relacionada con el programa de seguridad provincial (*Clarín*, 1989): «Por su seguridad, ganamos la calle. Para que la calle sea suya. Policía de la provincia de Buenos Aires».

Alude a una lucha contra un enemigo instalado en la calle. El lector queda incluido en un «nosotros» los ciudadanos que mantienen el orden y el lado triunfador, a su vez que se legitima el uso de la fuerza pública para el logro del bien común: recuperar la seguridad ciudadana. Con la publicidad de las crónicas policiales la ciudadanía constata la eficacia de la institución policial en su lucha diaria contra la delincuencia, con un contenido prescriptivo: si no se acata la orden policial, la policía tira a matar.

Civiles en enfrentamientos legitima a la policía como autoridad con poder para sentenciar. La sociedad civil acepta estas muertes de jóvenes producidas por enfrentamientos con partidas policiales como una inexorable fatalidad. La conducta de la víctima ha producido su propio destino. La muerte del delincuente por violencia policial se considera un problema individual, producido por la propia víctima: «el que mal anda, mal acaba» o «en algo raro andaba». Hasta puede llegar a aliviar a la sociedad civil que la violencia social, condensada en la figura del delincuente, sea reprimida o sancionada, reestableciéndose el orden perturbado.

Para oponerse a la figura del delincuente, los actores sociales que ocupan un espacio social con alto índice de desempleo y pobreza, interpretan su propia experiencia estableciendo una ruptura entre un «nosotros» normales, trabajadores, respe-

---

<sup>21</sup>En el período comprendido entre marzo de 1987 y diciembre de 1988se constata un solo caso de detención de asaltantes con presencia de un juez (*Clarín*, 5/3/88).

tuosos de la autoridad y los de «afuera», los grupos que se perciben con conductas anormales: drogadictos o chorros. En los discursos se recrea la dicotomía «nosotros: normales» y «ellos: desviados» que homogeneiza por encima de las diferencias de clase. Un joven trabajador es un joven normal y se lo diferencia del sector estigmatizado. Es una forma de diferenciarse de los «otros marginales» que se perciben en una situación de mayor inestabilidad y paradójicamente despierta temor porque exhibe un lugar ocupable. Una lucha de sectores sociales subalternos por diferenciarse de un discurso oficial, fomentado por los medios de comunicación, que homogeneiza la delincuencia con las villas o los asentamientos, la pobreza con la marginalidad y la peligrosidad.

Los vecinos reaccionaron contra la arbitrariedad del accionar policial, en los casos en que la versión policial construyó un discurso que categorizaba a jóvenes «conocidos», «trabajadores», «honestos» como mal vivientes. También cuando hubo testigos que desmintieron la versión policial. La violencia ejecutada sobre jóvenes «inocentes y honestos» perturba el orden socialmente aceptado. Ubica a la sociedad como víctima y al poder como victimario. Esto se manifiesta en cada causa criminal que es sobreseida, cuando los jueces se declaran incompetentes o en la dificultad de esclarecer un crimen. La conciencia de víctimas se construye ligada a la conciencia de derechos atropellados y a la identificación de los responsables de la acción padecida. Los procedimientos policiales se vivieron como actos injustos y de violencia porque violaban un patrón cultural: la diferenciación entre jóvenes inocentes y jóvenes con conducta anormal. El carril por donde se desplazaron las indignaciones conecta la violencia con la inocencia. La condena no es a la violencia policial, sino a la confusión policial. El resorte que hace estallar la indignación colectiva es «no habían hecho nada», para diferenciarlos de la contracara: «algo habrán hecho».

Una de las palabras claves que ilustran sobre los valores morales y culturales es la «honradez», que sirve para diferenciarse de «otros» que ocupan zonas limítrofes en las situaciones de precariedad: «El robo no se justifica por la pobreza, no se usan las necesidades para justificar una acción ilegal, todos tenemos necesidades, pero se va a trabajar» (vecino de Villa Itatí, 43 años, *Clarín*, 24/7/90, p. 9). En las construcciones simbólicas de vecinos y parientes damnificados, al describir a las víctimas, los vecinos y parientes, se intenta demostrar que los jóvenes no son marginados. Enfatizan valores morales como la «honestidad», «responsabilidad» (trabajo), el respeto a la autoridad, como prueba de los lazos de pertenencia de los jóvenes a la comunidad. Las pruebas que aportan son: estabilidad laboral («trabajaba en una imprenta hace 6 años»), vecino de Dock Sud, amigo de las víctimas *Página 12*,

25/6/88, p. 7), relaciones estables afectivas («tenía novia», vecino de Solano, *Clarín* 6/9/88) o participación en actividades comunitarias como en una iglesia de base o en un campeonato de fútbol. Son descripciones cargadas de significado que buscan demostrar la integración de las víctimas a la vida comunitaria, para oponerla a la imagen del delincuente, que se presenta como un sujeto que ha roto sus vínculos con la comunidad.

Las muertes producidas por la comisión policial borran las distinciones, destruyen las diferencias y presentan a los jóvenes en un universo indiferenciado: delincuentes. «Una cosa es que alguien confunda un arma con un dedo, pero otra muy diferente es que un policía no vea la diferencia entre un ladrón y un inocente» (vecino de Monte Chingolo, *Clarín*, 6/9/88).

La crítica a la violencia policial se limita a la injusticia' aplicada a jóvenes que no estaban en nada. No se cuestiona el derecho a matar delincuentes. No se cuestiona la violencia institucional aplicada sobre sujetos con conductas desviadas, se las justifica como un poder legítimo de la institución policial que «garantiza la seguridad» de quienes respetan el orden institucional. En la voz de los miembros más adultos se reitera el tema de que la autoridad es necesaria para una convivencia armoniosa. El discurso de las campañas de «ley y orden», que revela una demanda generalizada de mayor seguridad, internalizado en los sectores subalternos -específicamente en las generaciones adultas- reproduce el discurso sobre «seguridad ciudadana»: «Hoy hay que hacer justicia porque si no nos van a matar a todos», «la autoridad es necesaria», justificando la violencia ejercida por la institución policial para mantener el orden.

No hay que ver, sin embargo, una acción de propaganda y de moralización venida desde los medios de comunicación, aceptada pasivamente, sino el punto de encuentro, del discurso de las campañas de ley'y orden, con las luchas de los sectores subalternos por alcanzar ciertos derechos que se teorizan como universales y en la práctica son ajenos como la seguridad. Este punto de contacto se resume en la afirmación: la autoridad es necesaria.

En esta construcción de «víctimas injustas » hay una doble dimensión: por una parte se reproduce culturalmente la dicotomía normal/conductas desviadas (chorros, drogadictos, malvivientes), reclamando el derecho a estar adentro, es decir, que se garanticen los derechos que afirman la pertenencia a una comunidad. La necesidad de ordenar y el fenómeno de clasificar permiten establecer fronteras, elaboradas o no explícitamente. Estas categorías, que se reproducen culturalmente, tienen un



gran poder de permanencia y se las apropia como algo dado o natural. Estas categorizaciones refuerzan las prescripciones a respetar las pautas de las normas vigentes. Al categorizar ciertas conductas como desviadas o anormales se ejerce el poder de la exclusión: a un individuo con conducta desviada o anormal se lo define como «no humano», perdiendo sus derechos ciudadanos. Las víctimas «injustas» se transformaron en una categoría anómala por sus rasgos conflictivos de ser víctimas e inocentes<sup>22</sup>. Las conductas definidas como anómalas aterrorizan porque violan las fronteras conceptuales, disuelven las diferencias y quedan todas las categorías confundidas en un caos indiferenciado. En estas situaciones de «muertes injustas» la anomalía es vivida como producto de un error, o una «confusión» política.

En otra dimensión del reclamo hay una definición respecto a la dignidad humana que también separa y excluye: «Todos somos cristianos, trabajadores y lo único que pretendemos es tener un pedazo de tierra y una vida digna como nos merecemos» (vecino de la Comisión de Solano, *Página 12*, 21/7 /88). Se reclama como legítimo un sistema que garantice la «dignidad humana» a quienes se definen como creyentes, respetuosos del orden vigente. La noción de justicia no se percibe sólo como la conformidad a la ley, sino el achicamiento de la brecha que separa lo legal (el sistema formal) y lo legítimo. La construcción simbólica «todos somos cristianos» contrapone a la desigualdad económica, política y social, una igualdad que articula la concientización de los derechos individuales en un plano específicamente religioso. Los derechos civiles se fundamentan en presupuestos morales -más precisamente: religiosos-: ser cristianos y trabajadores (deber y responsabilidad) les garantiza el derecho a merecer una vida digna. En las generaciones más adultas la crítica a la autoridad, y al orden social polarizado es más velada que en las generaciones más jóvenes.

Estas muertes de jóvenes -trabajadores, conocidos, vecinos- fueron ejemplificadoras, no para prevenir a potenciales delincuentes, sino para representar que hay gente que sobra como ciudadana. No produjo la afirmación de la norma, sino denunció y quitó el velo al poder, constituyéndose en una crítica a las instituciones encargadas del control social.

Son las mismas balas que se utilizaron en Budge y en Dock Sud, las mismas que en La Matanza, y son las mismas que se encuentran día a día en los cuerpos de los

---

<sup>22</sup> Consideramos una categoría anómala cuando no se la puede ubicar en una variable dicotómica (Geertz 1983, p. 81).

adolescentes a quienes no se les perdona su rebeldía. (Comisión de vecinos de Solano, *Página 12*, 8/6/88.

Los jóvenes, conocidos o amigos de las víctimas, sostuvieron un discurso más radicalizado, cuestionando que no hay Estado de derecho allí donde no se garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo del ciudadano; no hay Estado de derecho ni justicia allí donde la distribución del ingreso y la polarización de la sociedad limitan el acceso a oportunidades, seguridad y derechos a los jóvenes:

Nosotros sabemos que estamos sobrando. Que hoy la juventud no tiene trabajo; sabemos que incluso para los de arriba somos marginados. La democracia nosotros la oímos nombrar, nosotros vivimos todavía en dictadura, porque ellos vienen, se llevan gente, entran en los negocios, entran en las casas, *razzias* a las 5 de la tarde, te pegan, te embolsan, te sacan plata. ¿Qué clase de argentinos somos? Somos todos iguales, todos sabemos pensar, todos vemos la realidad, lo que pasa es que no sabemos decir, o no nos animamos a decir. Ahora nos vamos a animar entre todos (joven de 23 años, empleado en un depósito de fideos, Comisión de vecinos de Budge, junio de 1987).

Un discurso que cuestiona la marginalidad impuesta que dicotomiza en ciudadanos con derechos y los «del margen» sin derechos. Deja entrever que el «trabajo» se lo visualiza como un mecanismo de incorporación de la ciudadanía: se reclama el derecho a trabajar. Nos describe una imagen dicotómica de la estructura de clase que ubica a la autoridad policial, encargada de «ejercer» la opresión junto a los poderosos, «los de arriba», ubicados en la cúspide y que tienen el poder. Un análisis que define la situación padecida por los jóvenes como injusta y que imputa responsabilidades no sólo a los ejecutores directos -la policía- sino al sistema de vida vigente. En una forma sencilla este joven ha expresado un concepto sobre la libertad y la igualdad que hoy está en revisión en las ciencias sociales: «Los mayores peligros para la libertad no los plantea hoy la igualdad, sino la desigualdad» (*Dahl*, p. 60).

### ***A modo de desafío***

La incorporación de las demandas de vecinos del sector subalterno al poder judicial, reclamando una reparación social por la «muerte injusta» de jóvenes modificó a los vecinos y familiares: por un lado, por el hecho de ser reconocidos como miembros de la comunidad (al ser incluida su causa) y por los efectos que produjo de reparación social, al quitarle el rótulo estigmatizante de «delinquentes » a los jó-

venes, desmintiendo públicamente su «culpabilidad». En algunos casos (Budge) los vecinos transformaron a estas víctimas inocentes en mártires, incluso les construyeron un pequeño altar. La incorporación de estas demandas de vecinos redefine el espacio de ciudadanía, implica no sólo el espacio de ampliación de participación y de organización de la sociedad civil, sino que a través del reconocimiento social de estas demandas judiciales permite cerrar la brecha entre lo legal y lo legítimo.

También modificó la práctica institucional, ya que obligó a jueces y policías a actuar cuidando su imagen. El poder judicial se vio presionado por demandas de justicia más fuertes y a actuar como control del poder policial. Al individualizarse y hacerse visible una práctica policial, obligó a la institución a actuar de un modo más transparente. En las localidades que los vecinos acudieron a los medios de comunicación y al Ministerio de Gobierno provincial para hacer público su reclamo, se redujeron notoriamente las muertes de jóvenes civiles en enfrentamientos<sup>23</sup> Por otra parte, el reconocimiento público por dictámenes judiciales de la desproporción del empleo de la violencia policial (para garantizar la seguridad ciudadana, contener la criminalidad delictiva y las ejecuciones extrajudiciales, sin que mediara agresión previa de las víctimas, atribuyéndose los agentes policiales el rol de jueces para sentenciar la muerte de jóvenes del sector subalterno) incorporó al debate contemporáneo de la opinión pública la necesidad de definir los mecanismos de control de la violencia policial en el régimen democrático.<sup>24</sup>

Socialmente no es equivalente un acto violento de un individuo transgrediendo las normas que esa misma violencia ejercida desde la función pública. Con su acción, el funcionario distorsiona el sentido de justicia y erosiona la confianza en las instituciones. De allí lo complejo cuando delitos cómeetidos por funcionarios públicos quedan impunes -cuando las causas son sobreseídas- y no se logra alcanzar la instancia de juicio público. Podríamos preguntarnos si es equivalente la condena social -por ejemplo a través de los medios de comunicación- a la condena mediante un juicio público. Encontramos que no son equivalentes. Está en juego la capacidad

<sup>23</sup> Reproducimos un cuadro del informe CELS P.33). Tomamos para ilustrar la unidad Lanus: jul-sep 1985: 13 civiles muertos; oct-dic 1985: 13 civiles muertos; ene-mar 1986: 7 civiles muertos; abr-jun 1986: 14 civiles muertos; jul-set 1986: 10 civiles muertos; oct-dic 1986: 17 civiles muertos; abr-junio 1987: 3 civiles muertos; jul-set 1987: 1 civil muerto; octdic 1987: 4 civiles muertos; ene-mar 1988: 5 civiles muertos; abr-jun 1988: 4 civiles muertos; jul-set 1988: 5 civiles muertos; oct-dic 1988: 3 civiles muertos; enemar 1989: 1 civil muerto; abr-jun 1989: 4 civiles muertos; jul-set 1989: 1 civil muerto.

<sup>24</sup> Actualmente (1991), se presentó un proyoccto de ley 23.950, conocida como la ley *anti-razzias*, que restringe las facultades de la policía Federal para detener menores por averiguación de antecedentes sin orden de un juez competente, y que en caso de presunción de que una persona hubiera cometido o estuviera por cometer un hecho delictivo sólo podrá permanecer un máximo de 10 horas no de 24 horas como establece el reglamento actual.

del Estado de punir transgresiones, como son las violaciones de los derechos humanos por funcionarios públicos.

Rescatamos que el haber logrado la condena a la policía en algunos casos (Budge), en otros, la validación del juez de la versión de los testigos -que desmintieron la versión policial- a través del cambio de carátula por homicidio simple, permitió que vecinos y familiares afectados que vivieron situaciones similares transformaran la «vergüenza» -ligada a las versiones policiales que presentan a las víctimas como delincuentes y culpables, y a la reproducción cultural de la culpabilidad de la víctima en la construcción cultural «en algo andaban»- y la «desgracia » (destino fatal) en un «agravio», responsabilizando a los representantes de la institución policial por la muerte «injusta» de jóvenes.

La crítica a la violencia policial sin embargo se ha limitado a la aplicada a jóvenes que no estaban en nada. No se cuestionó el derecho a matar delincuentes. Esta exclusión se asienta en la categorización de conductas normales/desviadas que forman parte de una pauta más amplia que define líneas divisorias muy estrictas para distinguir dos clases de seres humanos: los buenos (solidarios, respetuosos de las normas, integrados a la comunidad por lazos estables) y los malos (egoístas, ruptura de lazos comunitarios, transgresores de las normas sociales). Lo anómalo de las muertes de los «jóvenes inocentes» es precisamente la tensión conflictiva de dos rasgos: ser víctima e inocente.

Quizás el desafío sea que podamos reclamar el derecho a la vida, a la presencia de un juez o la instancia de un juicio para aquellos que han transgredido las normas sociales y que algún día podamos reflexionar sobre principios más generales de justicia, legitimidad e igualdad y no sobre la distinción entre buenas y malas conductas. Oscar Wilde ha reconocido esta dificultad: «Nadie lloró nunca sobre el cuerpo oscuro del delincuente muerto. Porque nadie se interesó jamás por el delincuente vivo».